

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1885

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall (Barcelona) para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de dos tramos del torrente de Camabella, en su término municipal.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall (Barcelona) ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de dos tramos del torrente de Camabella a su paso por las calles de Nuestra Señora de Montserrat y E. del polígono industrial al Noroeste de la población, en su término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall (Barcelona) para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de dos tramos del torrente de Camabella a su paso por las calles de Nuestra Señora de Montserrat y E. del polígono industrial situado al Noroeste de la población, en su término municipal, quedando legalizadas las obras ya construidas, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en abril de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 541.777,20 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización y legalización, lo cual implicaría la tramitación de un nuevo expediente

Segunda.—Las embocaduras de entrada de las zonas cubiertas se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Se autoriza la sustitución de la bóveda de medio punto proyectada como remate de la cobertura, por otra del mismo ancho pero peraltada.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado al Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales de uso público, de aparcamiento y jardines, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. El Ayuntamiento concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Novena.—Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Doce.—El Ayuntamiento conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los tramos del cauce afectado, para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Trece.—Esta autorización y legalización no facultan por sí solas para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras o ferrocarriles del Estado, o en caminos comarcales, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente afectado.

Catorce.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1886

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Instalación de línea de alta tensión para refuerzo de potencia de la electrificación de la línea Alar-Santander», en terminos municipales de Valdeolea, Guarnizo —Astillero— y Torrelavega (Santander).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 17 de febrero de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Valdeolea, Guarnizo —Astillero— y Torrelavega (Santander) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Servidumbre — m ²	Superficie a expropiar — m ²
DIA 17 DE FEBRERO, A LAS NUEVE TREINTA HORAS			
<i>Término municipal de Valdeolea (Santander)</i>			
1	Cementos Alfa	80	—
2	El mismo	80	—
3	El mismo	260	4
DIA 17 DE FEBRERO, A LAS DOCE TREINTA HORAS			
<i>Término municipal de Torrelavega (Santander)</i>			
4	Josefa Salces Laguillo	160	10
6	Eleuterio Fernández García	160	—
7	Carmen Abascal Pérez	280	4
DIA 17 DE FEBRERO, A LAS DIECISIETE HORAS			
<i>Término municipal de Guarnizo —Astillero— (Santander)</i>			
8	Ana María Gaztelu, viuda de Cimera	2.040	12
9	Compañía Orconera	2.240	12

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Valdeolea, Torrelavega y Guarnizo—Astillero— (Santander), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.—569-E.

1887

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la obra 287-J-Plan Jaén-Abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Zona de embalses, en el término municipal de Valdepeñas de Jaén.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Jaén-Abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Zona de embalse; por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, el día 18 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—581-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. ^a Pilar Juárez Almazán	Parrizoso.
2	D. ^a Raimunda Juárez Almazán.	Parrizoso.
3	D. Francisco Lendines Lendines.	Castañeda.
4	D. Antonio Lendines Lendines.	Castañeda.
5	D. ^a M. ^a Dolores Lendines Montes.	Castañeda.
6	D. Indalecio Lendines Montes ...	Castañeda.
7	D. Antonio Lendines Lendines.	Castañeda.
8	D. Blas y don Manuel Montes Cano	Castañeda.
9	D. Francisco Lendines Lendines.	Castañeda.
10	D. Blas Montes Cano	Castañeda.
11	D. ^a Rosario Lendines Montes ...	Castañeda.
12	D. ^a Rosario Lendines Montes ...	Castañeda.
13	D. Francisco Lendines Lendines.	Castañeda.
14	D. ^a Amadora Lendines Montes ...	Castañeda.
15	D. ^a Rosario Lendines Montes ...	Castañeda.
16	D. Pedro Lendines Lendines ...	Castañeda.
17	D. Cristóbal Lendines Lendines.	Castañeda.
18	D. Indalecio Lendines Montes ...	Castañeda.
19	D. ^a Amadora Lendines Montes ...	Castañeda.
20	D. ^a Ana Lendines Lendines	Castañeda.
21	Herederos de don Juan Lendines Extremera	Castañeda.
22	D. Blas Montes Cano	Castañeda.
23	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)	Pitillo.
24	D. ^a Francisca López Gamboa	Casa Bermeja.
25	D. Manuel García de Quesada.	El Moralejo.
26	D. Enrique Moral Galán	La Barranca.

RELACION DE ARRENDATARIOS

Finca número 1:

- D. José Aceituno Nieto.
- D. Pedro A. Aceituno Nieto.
- D. Plácido Caballero Cortés.
- D. Luis Escabias Marchal.
- D. Manuel Escabias Valdivia.
- D. Cristóbal Estepa Ccollado.
- D. Juan Manuel Castro Estepa.
- D. José Castro Estepa.

- D. Gregorio López Estepa.
- D. José Estepa Rivilla.
- D. Antonio Extremera Guerrero.
- D. Cristóbal Extremera Guerrero.
- D. Eduardo Extremera Guerrero.
- D. Felipe Extremera Guerrero.
- D. Antonio Fuentes Escabias.
- D. Antonio Fuentes Extremera.
- D. Juan Fuentes Extremera.
- D. Serafín Gallardo Nieto.
- D. Ambrosio Gallego Fuentes.
- D. Francisco Gallego Fuentes.
- D. Juan Antonio Gallego Fuentes.
- D. Juan Bautista Gallego Fuentes.
- D. Pedro Gómez Utrera.
- D. José María González González.
- D. Diego Jiménez Galán.
- D. Luis Jiménez Padilla.
- D. Cándido Jiménez Torres.
- D. Diego Lendines García.
- D. Gregorio López Estepa.
- D. Manuel Marchal Extremera.
- D. Cristóbal Marchal Milla.
- D. Cristóbal Martínez López.
- D. Antonio Montes Castro.
- D. Eufrasio Montes Jiménez.
- D. José Montes Jiménez.
- D. Juan Montes Jiménez.
- D. Pedro Peinado Aguayo.
- D. Ramón Peinado Aguayo.
- D. Julián Peinado Aguila.
- D. Juan M. Peinado Extremera.
- D. Cristóbal Revueltas Santiago.
- D. Francisco Rivilla López.
- D. Juan Romero Cortés.
- D. Pedro Romero Galán.
- D. Manuel Rosales López.
- D. Horacio Sánchez Fernández.
- D. Francisco Serrano López.
- D.^a Teresa Valdivia Abril.
- D. José Marchal Prieto.
- D. Roger Mesa Ruiz.
- D.^a Filomena Ortega Estepa.
- D. Domingo Fuentes Escabias.

Finca número 2:

- Hijos de don Miguel Abril Martínez.
- Hijos de don José María González González.
- Señora viuda de don Francisco Valdivia Carballo.
- D. Vicente Jiménez Gallego.
- D. Gregorio López Estepa.
- D. Constantino Valdivia Arenas.
- D. Francisco Martínez Extremera.
- D. Leandro Romero Marchal.
- D. Juan José Marchal Martos.
- D. José Marchal Prieto.
- D.^a Teresa Valdivia Abril.
- D.^a Ana López Marchal.
- D. Antonio Fuentes Extremera.
- D. Juan Aceituno Castro.
- D. Jenaro Fernández Valdivia.
- Viuda de don Benito Estepa Marchal.
- D. Juan Fuentes Extremera.
- D.^a Primitiva Estepa Serrano, viuda de don Juan de D. Castro Castro.
- D. Ramón Mena Gámez.
- D. Cristóbal Torres Extremera.
- D. Manuel Gómez Milla.
- D. José Montes Jiménez.

Finca número 24:

- D. Juan Montes Jiménez.
- D. Clemente Molina Gondau.
- D. Vicente Marchal Extremera.
- D. Plácido Caballero Cortés.
- D. Manuel Marchal Extremera.
- D. Antonio Marchal Extremera.
- D. Manuel y don Antonio Marchal Extremera.
- D. Eduardo Extremera Guerrero.
- D. Antonio Extremera Guerrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1888

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación,